



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO SAN JOSÉ DEL
GUAVIARE**

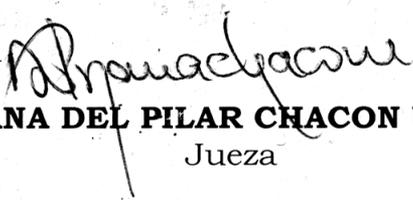
**San José del Guaviare (Guaviare), veinticuatro (24) de mayo del año dos
mil veintidós (2022).**

RADICADO: 950013189001- 2021-00065- 00
PROCESO: **VERBAL**
DEMANDANTE: JELBER SAUL CARDOZO PEÑA
DEMANDADO: DISTRIBUCIONES OBRAS Y SUMINISTROS
BERNAL J.J.C. S.A.S.

En atención al escrito presentado por el apoderado demandante, en el que relaciona un yerro en el orden de los nombres de la representante legal de la demandada, en el que refirió ser María Gabriela López Castro, siendo el correcto Gabriela María López Castro.

Sería el caso que se reformara y se corrigiera la demanda conforme a lo enrostrado en el artículo 93 del C.G.P, toda vez que la modificación pretendida requiere que se de aplicación al contenido del referido artículo; sin embargo, a juicio de este despacho, por ser el extremo pasivo en este caso la sociedad “Distribuciones Obras y Suministros Bernal J.J.C. S.A.S.” quien quiera que sea su representante legal, deberá ser notificada en forma personal del auto admisorio y concurrir al proceso en dicha calidad y no como demandada, no siendo necesaria la corrección del libelo inicial.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por
anotación en ESTADO. No _____ Hoy

La Secretaria NANCY ELENA TRUJILLO MORENO